

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, viernes 22 de julio de 1887.

NUMERO 19.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Julio de 1887.

TIENE ESTE MES 31 DÍAS.

Viernes 22.—SANTA MARÍA MAGDALENA, penitente, san Platón, mr. y san Teófilo.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Ejecutivo.

Decreto.

Congreso Constitucional.

Decreto.—Acta.

Secretaría de Gobernación.

Acuerdo.—Oficios.

Secretaría de Policía.

Circular.

Secretaría de Fomento.

Acuerdo.

Secretaría de Hacienda.

Resolución.

Secretaría de Instrucción Pública

Informe.

Secretaría de Guerra.

Acuerdo.—Lista de suscripción.

Secretaría de Marina.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.

Edictos.

Régimen Municipal.

Sección Científica.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

BERNARDO SOTO,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DE COSTA RICA,

De acuerdo con la ley número
13 de 25 de marzo último,

DECRETA EL SIGUIENTE

CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

(Continuación).

CAPÍTULO IV.

Sobre juicios pendientes al declarar-
se la insolvencia.

Art. 623.—Los juicios que al

abrirse el concurso estuvieren si-
guiéndose contra el insolvente, se
tramitarán con el curador, en vez
del deudor.

Si el juicio estuviere radicado en
el mismo lugar donde se declaró la
insolvencia, la intervención del cu-
rador será necesaria, desde los tres
días siguientes á la publicación de
la declaratoria. Lo mismo será si la
insolvencia se hubiere declarado en
la Provincia de San José ó Cartago
ó Alajuela ó Heredia ó Comarca
de Puntarenas y el juicio pendiente
se estuviere tramitando por Juez
de distinto lugar, pero que perte-
neciere á una de las provincias ó
comarca dichas.

En los demás casos, la interven-
ción será necesaria después de
quince días de la declaratoria.

Art. 624.—Sin embargo, el cu-
rador puede pedir que los autos se
repongan al estado que tenían cuan-
do se publicó la declaratoria de in-
solvencia, si justificare que los pro-
cedimientos practicados en el inter-
medio han perjudicado los intereses
del concurso.

Esta gestión deberá establecerse
en los tres días siguientes á la pri-
mera notificación que se haga al
curador.

Art. 625.—Siempre que de cual-
quier modo llegare á noticia del
Juez la declaratoria de insolvencia,
se abstendrá de todo procedimien-
to mientras el curador se haya aper-
sonado ó no haya sido citado. Se
exceptúa el caso de medidas pura-
mente preventivas.

Art. 626.—Si la acción ejercita-
da contra el insolvente fuere una
puramente personal sobre una suma
de dinero ó resoluble en dinero, se
suspenderá, aun de oficio, todo pro-
cedimiento que no sea de mera con-
servación ó seguridad á partir de
los plazos señalados en el artículo
623. Lo dispuesto en los artícu-
los siguientes es también aplica-
ble á este caso. Sin embargo si ya
estuviere señalado día para un re-
mate, éste no se suspenderá; mas
el precio debe ir á la masa común.

Art. 627.—El actor en el juicio
suspendido, deberá legalizar en el
concurso de acuerdo con lo dispues-
to en el capítulo siguiente. Si fuere
rechazado, podrá continuar su juicio
anterior, con el curador de la masa
como contraparte, quien lo tomará
en el estado en que se hallare cuan-
do se suspendió.

Art. 628.—Lo dicho en los tres
primeros artículos de este capítulo
es aplicable á los juicios pendientes
en que el insolvente fuere actor.

CAPÍTULO V.

De la convocación de acreedores pa-
ra el examen de sus créditos.

Art. 629.—A los quince días á
más tardar después de la declara-
ción de insolvencia, el Juez llamará
á todos los que intenten hacer re-
clamos contra el deudor, en calidad
de simples acreedores suyos, para
que manifiesten dentro de un tér-
mino señalado sus créditos, sean ó
no litigiosos, y aleguen la preferen-
cia que tuvieren.

En la misma providencia se de-
signará también el día en que haya
de celebrarse la junta de examen y
reconocimiento de créditos, la cual
ha de ser posterior á la de nombra-
miento de curadores.

Art. 630.—El término para la
legalización de los créditos se fijará
con relación á la extensión de los
negocios y dependencias del con-
curso, y no podrá bajar de quince
días ni exceder de cincuenta, conta-
dos desde la primera publicación
del edicto en que se haga el llama-
miento en el periódico oficial. El
edicto se publicará dos veces por lo
menos. A cada uno de los acreedo-
res de la lista del curador se les re-
mitirá un ejemplar del edicto. La
omisión de esta formalidad no en-
trañará nulidad alguna.

Entre la expiración del término
para legalizar y la junta deben me-
diar doce días.

Art. 631.—Los acreedores resi-
dentes en los Estados Unidos de
Norte América, Nicaragua y Pana-
má, gozarán del término de dos
meses para legalizar sus créditos,
aun cuando sea más corto el que se
fije para los acreedores residentes
en la República. Si los acreedores
extranjeros fueren conocidos y se
supiere su domicilio, se les enviará
copia del edicto por el correo ordi-
nario. La razón de envío puesta en
el expediente hará prueba de ha-
berse verificado éste.

Para el examen de los créditos
de tales acreedores se celebrarán,
después de la junta de que habla
el artículo 629, las que fueren ne-
cesarias.

Art. 632.—Los acreedores que
no hubieren legalizado sus créditos
ó reclamado el privilegio de ellos,
en los plazos que se han prescrito,
perderán la preferencia que tengan
y quedarán reducidos á la clase de
acreedores comunes. El reconoci-
miento de la legitimidad de sus
créditos será hecho en junta gene-
ral de acreedores comunes convo-
cada por el curador al efecto. Pero
todos los gastos de la legalización

serán de cuenta del acreedor moroso.

Si cuando éste se presentare es-
tuviere ya repartido el haber del
concurso, no será ya oído.

Art. 633.—El escrito de legali-
zación, que irá acompañado de su
copia, contendrá el nombre y ape-
llido, profesión y vecindario del
acreedor, el título, cantidad y pre-
ferencia del reclamo.

Asimismo debe contener una de-
signación detallada de los hechos
en que se funda el reclamo y sus
pruebas, y si éstas consistieren en
documentos serán acompañados ori-
ginales junto con copias literales de
ellos.

Estas copias lo mismo que la del
escrito se entregarán al curador, y
con respecto á las primeras si las
hallare fieles, pondrá al pie una no-
ta firmada de quedar los originales
en su poder, y en esta forma las
devolverá á los interesados para
guarda de su derecho.

Siendo litigioso el crédito, al
tiempo de abrirse el concurso basta
para su legalización, la referen-
cia á los respectivos autos pendien-
tes.

Art. 634.—Concluido el término
para legalizar y la víspera, por lo
menos, de reunirse la junta, el cu-
rador presentará al Juzgado, para
que pueda ser examinado por los
acreedores, un estado general de
todos los créditos á cargo del con-
curso que se hayan reclamado, jun-
to con las pretendidas preferencias;
y un informe razonado en que ex-
prese si debe aceptarse ó no en to-
do ó en parte, con preferencia ó sin
ella, cada crédito.

Desde el día de la presentación
de estos documentos serán consi-
derados en mora para los efectos
del artículo 632 los acreedores que
comparezcan posteriormente.

Art. 635.—La junta general se
celebrará con asistencia del cura-
dor y del concursado, si puede ser
habido. Sus libros y papeles se
tendrán á la vista.

Reunida la junta el día señalado
el Juez leerá el estado general de
los créditos y el informe del cura-
dor, y se procederá al examen de
cada uno de ellos por el orden en
que los consigne el estado general,
oyendo verbalmente los alegatos y
observaciones del curador, concu-
sado y de los acreedores con dere-
cho á votar.

El resultado de la votación se ex-
presará en el estado á continuación
de cada partida, lo mismo que si su
cantidad y preferencia quedan re-
conocidas ó si hay oposición y por
quién, á la una ó á la otra, en
todo ó parte.

Sobre lo gestionado y resuelto en la junta, el Juez extenderá una acta que haga referencia á las notas puestas en el estado general que ha de agregarse al expediente.

Art. 636.—Si el examen de los créditos no pudiere terminarse en un solo día, el Juez lo continuará en uno de los inmediatos. Notificará á los acreedores presentes del día que señale; y pondrá razón de haberlo verificado.

No se necesitará nueva citación.

Art. 637.—La cantidad y prelación de un crédito se reputan reconocidas é indisputables cuando el curador las ha aceptado y los acreedores de la junta las han reconocido unánimemente.

Si ningún acreedor se opusiere pero sí el curador, no podrá recibir el dueño del crédito dividiendo mientras no hayan transcurrido quince días después de vencido el término más largo, concedido á los acreedores extranjeros, ni mientras no hayan transcurrido quince días después de la junta de calificación.

En este último término los acreedores residentes en el país que no hubieren concurrido á la junta, y en el primero, los acreedores extranjeros podrán autorizar al curador para que siga á expensas de ellos, el respectivo juicio de oposición, ó seguirlo ellos personalmente.

Art. 638.—Los acreedores á quienes se hayan reconocido sus créditos recogerán sus títulos con una nota al pie que así lo exprese, con indicación de la cantidad y preferencias reconocidas. Esta nota la firmarán el Juez y curador.

Al acreedor rechazado se le devolverán sus títulos.

Art. 639.—Salvo el caso del artículo 632 las costas de la convocación de acreedores y de legalización y examen de sus créditos son comunes, á menos que consistan en gastos personales.

(Continuará).

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

Nº 43.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

CONSIDERANDO:

Que la excesiva lenidad con que el Código Penal castiga á los criminales es causa que aumente la comisión de delitos;

Que convertida la deportación en diez años de presidio en San Lucas, ha desaparecido uno de los grados de la escala penal y establecido una igualdad perjudicial para delitos y crímenes cuya diferencia de gravedad es manifiesta,

DECRETA:

Art. 1º.—La pena de deportación establecida en el Código Penal, se convierte en veinte años de presidio en San Lucas.

La de presidio en San Lucas que impone el mismo Código, se

aplicará agravándola con una mitad más del tiempo de duración que se fija para cada caso.

La de presidio interior se descontará sin rebaja alguna, en el presidio de San Lucas.

Art. 2º.—Se deroga el artículo 2º del decreto número VII de 6 de octubre de 1882 y se reforman los artículos 109, 110 y 111 del Código Penal y 1º del decreto de 11 de mayo de 1880.

Art. 3º.—Queda modificado y refundido en el presente, el decreto número 15 de 21 de abril último emitido por la Comisión Permanente.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los diez y ocho días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y siete.

A. ESQUIVEL,
Presidente.

A. VENEGAS,—MÁXIMO FERNÁNDEZ,
Secretario. Secretario.

Palacio Presidencial.—San José, á veintiuno de julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Ejécútese.

A. DE JESÚS SOTO.

El Subsecretario encargado
del Despacho de Justicia,
RAFAEL MACHADO.

SESIÓN 54ª ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional, á las doce del día quince de julio de mil ochocientos ochenta y siete, con asistencia de los Representantes Esquivel, Núñez, Sáenz, Echeverría, Tinoco, Soto, Carazo, Ugalde, Sibaja, Fuentes, Guevara, García, Zamora, Dávila, Ulloa, Alvarado, Santos, Montealegre y los Secretarios.

Art. 1º.—Leída el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2º.—Con la nota de estilo y el *exequatur* del Poder Ejecutivo devolvió el señor Secretario de Estado en el despacho de Fomento el decreto nº 37, en que autoriza al Poder Ejecutivo para mandar hacer de cuenta del Tesoro Público el estudio científico de un trazado para construir una nueva vía de exportación por los territorios de Sarapiquí á San Carlos.

Art. 3º.—El señor Secretario de Estado en el despacho de Guerra devolvió sancionado el decreto nº 38 en que se asigna una pensión al militar inválido don Rosario Gutiérrez.

Art. 4º.—Discutida la forma del decreto nº 40 se aprobó y en este concepto se emitió como sigue:—(Aquí el decreto).

Art. 5º.—Se dió primer debate al proyecto de ley iniciado por la Comisión de Guerra con el objeto de que se fije el pie de fuerza armada de que puede disponer el Poder Ejecutivo en tiempo de paz y en los casos de conmoción interior ó guerra exterior. Concluido el debate se señaló para el segundo la sesión siguiente.

Art. 6º.—Se puso en segunda discusión el proyecto de decreto iniciado por la comisión respectiva, á efecto de que se aprueben los actos del Poder Ejecutivo correspondientes á las Carteras de Hacienda y Comercio y al ejercicio del año económico que terminó el 31 de marzo próximo pasado. Concluido el debate se señaló para el tercero la sesión próxima.

Art. 7º.—Se prosiguió el debate del dictamen emitido por la Comisión de Gobernación sobre la solicitud de varios vecinos de San Antonio de Desamparados, encaminada á que se destine el producto de la venta del terreno del Salitral á la construcción de la casa de enseñanza del mismo barrio.

El Diputado Soto, Presidente de la Comisión expresada, explicó las razones que ésta tuvo para dictaminar en el sentido que lo ha hecho.

Hicieron uso de la palabra los Diputados Fernández, Dávila, Soto, Fuentes y Venegas.

El Diputado Fuentes pidió por último la suspensión del debate del dictamen expresado y el señor Presidente de la Cámara aplazó en seguida el debate para una de las próximas sesiones.

Se suspendió la sesión.

Trascurridos algunos minutos se abrió ésta de nuevo con asistencia de los mismos Diputados.

Art. 8º.—El señor Presidente del Congreso anunció que, atendida la necesidad que hay de dejar despachados los varios asuntos pendientes ante la Cámara, ha dispuesto que se celebre sesión el día de mañana; y atendidas las mismas razones y por estar en estos últimos días de sesiones recargada de trabajo la Secretaría, dispone que el Representante Fernández quede excusado del conocimiento de los asuntos de la competencia de las Comisiones de que formaba parte, y en razón de haber dejado de asistir el Representante Valverde á las sesiones de este Cuerpo, el señor Presidente del Congreso designó al Diputado Tinoco para reponer al señor Fernández y al señor Valverde durante el tiempo que dure la ausencia del último.

Art. 9º.—Se leyó un memorial presentado por don Miguel Robleto con el objeto de que se le indemnizen los daños y perjuicios que en 1874 dice le causó la tropa que el Gobierno envió á Puntarenas á sofocar la revolución encabezada por don Joaquín Fernández, los cuales estima en catorce mil doscientos pesos. Concluida la lectura se mandó pasar este asunto al estudio de la Comisión de Justicia.

Art. 10.—Se dió primer debate al proyecto de ley iniciado por el Poder Ejecutivo sobre juegos prohibidos. Concluido el debate se señaló para el segundo la sesión siguiente.

Art. 11.—Se dió lectura al proyecto de ley propuesto por el Poder Ejecutivo en el año anterior con el objeto de que se establezcan medidas que faciliten la división de los terrenos de comunidad denominados de Felipe Díaz y las Huacas. Terminada la lectura el señor Pre-

sidente del Congreso, atendido el corto tiempo que falta para la clausura de las presentes sesiones y la circunstancia de ser este asunto de mucha gravedad, dispuso someter este asunto al estudio de una comisión especial compuesta de los Diputados Sáenz, Guevara y Venegas.

Art. 12.—Se prosiguió la discusión detallada del proyecto de ley en que se propone la reforma del decreto nº 15 de 21 de abril próximo pasado, en que la Comisión Permanente reformó el Código vigente.

En tal concepto se continuó la discusión del artículo 2º

Los Diputados Fuentes, Fernández, Soto, Sibaja y Venegas hicieron uso de la palabra, defendiendo sus respectivas opiniones: los Diputados Soto y Venegas en el sentido de que no deben conmutarse las penas, y los demás refutaron las opiniones de estos dos últimos.

Se consideró suficientemente discutido el artículo 2º de la ley de la Comisión Permanente y fué desechado por mayoría de votos.

Siendo las tres y tres cuartos de la tarde del mismo día, se cerró la sesión.

A. ESQUIVEL,
Presidente.

MÁXIMO FERNÁNDEZ,—FRANCO. M. FUENTES,
Secretario. Prosecretario.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 226.

Palacio Nacional.

San José, 20 de julio de 1887.

Con presencia del oficio en que el señor Director General del ramo manifiesta que por renuncia del señor don Francisco Vicente Peralta, Administrador de Correos de la ciudad de Cartago, ha nombrado para el desempeño de este cargo á don José J. Oreamuno,

El señor Designado en ejercicio de la Presidencia de la República

ACUERDA:

Aprobar dicho nombramiento.
Comuníquese.

SOTO.

El Subsecretario encargado
del despacho de Gobernación,

JOSÉ ASTÚA AGUILAR.

Nº 191.

Gobernación de la } 18 de julio de 1887.
provincia de San José. }

Señor Secretario de Estado
en el despacho de Gobernación.

El viernes quince del corriente mes visité la villa de Desamparados, pasando por los barrios de San Francisco Dos Ríos y San Antonio, con el objeto de conocer el estado de esos caminos y dar las órdenes correspondientes para su pronta reparación, en caso de que fuera necesario.

El camino que corresponde á esta ciudad, el cual llega hasta el río María

Aguilar, se encuentra bastante malo, pues á pesar de haberse trabajado con alguna constancia en su reparación, no ha sido posible dejarlo siquiera medianamente bueno; motivo por el cual ordené al señor Inspector de Obras Municipales continuara con mayor actividad la composición de él, citando al efecto á todos los vecinos é interesados en ese trabajo, para que sea concluido á la brevedad posible.

Del río María Aguilar al Tiribí, trayecto de camino correspondiente al barrio de San Francisco Dos Ríos, no hay sino dos ó tres barrizales pequeños, los cuales se ordenó al Juez de Paz de aquel lugar procurara refaccionar cuanto antes; igual cosa debo manifestar á U. refiriéndome á la parte de camino perteneciente al barrio de San Antonio.

De la villa de Desamparados al río María Aguilar, el camino ha sido reparado en toda su extensión, y se encuentra hoy en muy buen estado, notándose con esto lo mucho que el actual Jefe Político de aquel lugar ha trabajado en este sentido.

En el punto denominado la "Raya," camino que de aquella villa conduce á Aserri, estaba al concluirse la composición de un barrizal como de cuarenta metros de longitud.

Soy del señor Ministro, con distinguida consideración, muy atento y seguro

servidor,

PEDRO LORÍA.

Nº 192.

Gobernación de la provincia de San José, 20 de julio de 1887.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación.

El Jefe Político del cantón de Aserri, en nota nº 490, fecha 17 del mes en curso, me dice lo siguiente:

"Tengo el honor de dar cuenta á U. que el martes doce del corriente, yendo la joven Natalia Sánchez, hija de Pasión Sánchez, con su hermano Tranquilino, pasando el río "Grande," en el Coyolar, cayeron al río y se ahogó la primera; el segundo se salvó aunque permaneció muchas horas en el agua. Todo según informes del Juez de Paz de aquel barrio."

Lo que trascribo á U. para su conocimiento, suscribiéndome su atento

servidor,

PEDRO LORÍA.

SECRETARIA DE POLICIA.

CIRCULAR Nº 168.

Á los Gobernadores de las provincias de San José, Cartago, Heredia, Alajuela, Guanacaste y comarcas de Puntarenas y Limón.

Se sabe en esta Secretaría que en muchos establecimientos de comercio, con menosprecio de la ley vigente, se emplean balanzas y otros instrumentos de pesar que no tienen las condiciones determinadas en el Reglamento respectivo, aprobado por acuerdo de 19 de setiembre de 1884, y como esa irregularidad es ocasionada á muchas

y frecuentes confusiones entre el antiguo y el actual sistema de pesas y medidas, que redundan en perjuicio general, encargo á U. que excite á todas las autoridades de su jurisdicción para que velen porque el Reglamento citado se cumpla fielmente y castiguen cualquier contravención con la multa de ley.

Dios guarde á U. U.

JOSÉ ASTÚA AGUILAR.

SECRETARIA DE FOMENTO.

Nº 120.

Palacio Nacional.

San José, 21 de julio de 1887.

Con el fin de evitar cuestiones que podrían sobrevenir por falta de advertencia en el uso del beneficio legal establecido por el decreto de 13 de octubre de 1885,

El señor Designado en ejercicio de la Presidencia de la República

ACUERDA:

Declarar que las personas que hayan sido autorizadas ó en adelante se autorizaren para introducir animales de cría, de conformidad con la ley citada, deben hacer uso de su derecho dentro del término señalado por el decreto de 22 de octubre del año anterior, con apercibimiento de que en caso de que así no lo verificaren, no gozarán de aquel beneficio. Comuníquese.

SOTO.

El Subsecretario encargado del despacho de Fomento,

JOSÉ ASTÚA AGUILAR.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Un memorial dirigido á esta Secretaría por don F. Jiménez Núñez, ha sido resuelto en los términos siguientes:

Palacio Nacional.

San José, 21 de julio de 1887.

Vista la anterior solicitud y de conformidad con lo dispuesto en la ley número 19 de 21 de junio último, el señor Designado en ejercicio de la Presidencia de la República

RESUELVE:

Eximir del pago de derechos la introducción de un tabernáculo y doce candeleros plateados para el servicio de la Iglesia de Guadalupe.—Publíquese.

SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio,

FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

INFORME

presentado al señor Ministro de Instrucción Pública de Costa Rica por

PEDRO PÉREZ ZELEDÓN,

Comisionado de Educación del Gobierno de Costa Rica.

ANTECEDENTES.

Nº 8.

Secretaría de Hacienda, Comercio é Instrucción Pública de la República de Costa Rica.

Palacio Nacional.

San José, 31 de mayo de 1886.

Señor Licenciado don Pedro Pérez Z., Subsecretario de Hacienda, Comercio é Instrucción Pública.

Con fecha de hoy y bajo el número 12 se ha dictado por esta Secretaría el siguiente acuerdo:

"El Presidente de la República, con la mira de dotar al país de una Escuela Nacional de Agricultura y otra de Artes y Oficios á la altura á que han llegado establecimientos de igual naturaleza en las naciones más civilizadas de Europa y en los Estados Unidos del Norte, y deseando al propio tiempo obtener datos acertados acerca de la enseñanza en general y otros ramos de Administración Pública en aquellos países,—Acuerda:—Comisionar al Subsecretario de Instrucción Pública, Hacienda y Comercio, Licenciado don Pedro Pérez Zeledón para que por cuenta del Tesoro Nacional se traslade á Europa y los Estados Unidos con el fin de estudiar y comparar todo lo relativo al establecimiento de las mejores Escuelas de Agricultura y Artes y Oficios, debiendo á la vez fijar su atención y tomar las notas que estime convenientes sobre los diversos sistemas adoptados en aquellos países para la enseñanza en general y sobre otros puntos de Administración Pública, conforme á las instrucciones que se le darán por esta Secretaría".

Al tener el gusto de comunicarlo á Ud. para su inteligencia, me es grato manifestarle que esta Secretaría confía en que Ud., inspirándose en las ideas que animan al Gobierno, y que han dado origen al acuerdo preinserto, se servirá desempeñar el honroso encargo que hoy se confía al patriotismo y buena voluntad de que siempre ha dado Ud. pruebas al tratarse del bienestar y progreso efectivo de la Nación.

De Ud. atento servidor,

MAURO FERNÁNDEZ.

Señor Ministro de Hacienda, Comercio é Instrucción Pública.

Correspondo con particular agrado á la apreciable comunicación de Ud., número 8, de hoy, en la cual se sirve transcribirme, en términos altamente benévolos y honoríficos para mi persona, el acuerdo dictado por el señor General Presidente de la República, en que dispone mi traslación, con el cargo de Subsecretario de Instrucción Pública, Hacienda y Comercio que ejerzo, á Estados Unidos de Norte América y Europa, á efecto de que haga estudios comparativos sobre todo lo referente á enseñanza, señaladamente en los ramos de Agricultura, Artes y Oficios, y sobre otros puntos de Administración Pública que oportunamente se determinarán."

Para el desempeño satisfactorio del grave y delicado encargo que se me confía, son menester luces, criterio y partes muy superiores á los míos: es encargo ese, no para mí, mero aficionado á la difusión del saber, sino para una comisión de doctos; con todo, espero que la voluntad resuelta que pondré en la ejecución, suplirá en alguna manera mi falta de suficiencia, para que no resulten vanos los patrióticos propósitos del Gobierno.

Dígnese, señor Ministro, de significar al señor General Presidente mi profunda gratitud hacia su persona y su Gobierno por la manifiesta prueba de confianza de que soy objeto.

Antes de partir, estoy en el deber de dar á Ud. en particular, público testimonio de mi adhesión y reconocimiento por su constante benevolencia para conmigo, de mi parte no bastante merecida, y

por la confianza que en mí ha depositado durante el tiempo que se ha servido tenerme á su lado.

Con toda consideración me repito de Ud. muy atento y

seguro servidor,

PEDRO PÉREZ Z.

San José, junio 1.º de 1886.

Señor Ministro:

Tengo el honor de someter á la ilustrada consideración de Ud. en el presente volúmen el estudio que por comisión del Supremo Gobierno de la República, hice en Europa y Estados Unidos de Norte América sobre Educación Común y Escuelas de Agricultura, Artes y Oficios.

Muy lejos estoy de pensar que mi trabajo responda, siquiera medianamente, á las aspiraciones del Supremo Gobierno y del público; mas, puedo asegurar en mi descargo, que mi labor en Estados Unidos y Europa fué incesante, y que si no alcancé más, no fué por falta de voluntad y esfuerzo, por lo que me creo acreedor á indulgencia.

Con sentimientos de profundo respeto, soy de Ud.

atento seguro servidor,

PEDRO PÉREZ Z.

Señor Ministro de Instrucción Pública.

Su despacho.

INTRODUCCION.

Al aceptar el encargo á que se contraen los documentos precedentes, bien comprendí la magnitud del compromiso que tomaba sobre mí, y lo difícil que había de serme salir á buen puerto con él; mas, cuando llegué á la capital del mundo, París, y consideré el corto lapso de que podía disponer para llevar á cabo mis trabajos; el espacio que en esos centros se requiere para sólo orientarse; lo escaso de mis conocimientos tanto en lo técnico de las materias de mi estudio, como en las lenguas francesa, italiana, inglesa y alemana de que debía hacer uso; las pocas facilidades que me ofrecía el modesto carácter público que llevaba; la insignificante ayuda que de los Cónsules de Costa Rica podía esperar, y—para colmo—que las vacaciones comenzaban en aquel instante para terminar no antes del tiempo en que debía regresar á mi país; cuando ví y consideré todo esto, digo, temblé ante la idea de una responsabilidad segura, y formé el propósito inquebrantable de llevar mi esfuerzo hasta donde necesario fuera para corresponder dignamente á la confianza puesta en mí.

Permanecí algún tiempo en París, centro de mis trabajos; pasé luego á Suiza, donde visité las ciudades de Ginebra, Friburgo, Berna, Basilea, Liestal y Zürich; reconocí de paso las orillas del Rhin; me estacioné luego en Bruselas; regresé á París, y de allí partí para Inglaterra y Estados Unidos. En estos escogí por centro Nueva York y visité Boston y Washington, donde adquirí todos los datos que apetecía, así respecto de los Estados de la Unión, como respecto de las naciones extranjeras.

El señor don Manuel M.^a Peralta, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Costa Rica en Estados Unidos, por medio de una benévola recomendación que de mí hizo al Coronel don Emilio Frey, Ministro Diplomático de Suiza en la Unión Americana, me abrió las puertas de la Confederación Helvética, donde bastábame mostrar la tarjeta del Coronel para que nada se me negara: tal es el merecido prestigio de su nombre.

En Inglaterra, el señor don Juan A. Le Lacheur, Cónsul General de Costa Rica, me auxilió eficazmente, manifestándome siempre serle placentero hallar ocasión de servir á un país por que tenía tan fuerte simpatía.

Don José M.^a Muñoz, Cónsul General de Nueva York, me prestó igualmente, aunque no en la escala que él quisiera, por sus numerosos quehaceres, importantes servicios; lo mismo que el Cónsul de Nueva Orleans, don Lamar C. Quintero.

Me fueron también muy útiles los oficios de mi estimado amigo don J. Buenaventura Carazo en Nueva York, Boston y Washington.

Los demás empleados de la República, ó no me auxiliaron en nada habiéndoselo pedido, ó no fueron solicitados por mí para ello.

A los señores Carazo, Quintero, Muñoz y Le Lacheur debo protestar aquí mi agradecimiento. En cuanto á los señores Peralta y Frey, mi gratitud es profunda, y nunca podría corresponder debidamente sus atenciones, finezas y bondades.

A mi regreso á Costa Rica, á fines del año anterior, comencé

á escribir el resultado de mis observaciones; pero ocupaciones apremiantes en servicio de la Nación me estorbaron dar lleno á esta tarea.

Estrechado hoy por el limitado tiempo que me queda libre, antes de partir para Estados Unidos al desempeño de otras funciones públicas con que he sido honrado, y queriendo no retardar más el presente informe, me he resuelto á improvisarlo á riesgo de que la benevolencia del Gobierno y del público no perdona las numerosas faltas de fondo y de forma de que ha de resultar plagado; pero antes quiero tener que corregir después, que no prolongar indefinidamente el dar cuenta de lo que hice en desempeño de mi comisión.

Enseñanza en general.

FRANCIA.

Museo Pedagógico.

Mi primer paso, llegado que hube á París, fué la visita del Museo Pedagógico: su Director, Mr. Berger, me recibió con exquisita cortesía, y no tuvo reparo en emplear varios días en mostrarme las ricas colecciones de aquel gran centro educativo del mundo.

Mr. Jules Simón y Mr. Narjoux tienen la gloria de ser sus fundadores; y Mr. Berger la de haberle dado una organización perfecta.

Primeramente, el Director Mr. Berger me puso de manifiesto la Biblioteca, conservada en cuatro ó cinco salones, de que hablaré después.

Luego me manifestó la sección de material científico, la cual ni es muy abundante, ni á mi parecer de gran novedad.

Ví luego todo lo referente á Dibujo y Geografía.

En Dibujo lo más notable es la colección de modelos de yeso, de inmensa variedad, pero de un valor demasiado alto para nuestras Escuelas públicas. De poco costo sí, y de grande utilidad para éstas, es la colección de cartones blancos de relieve, la cual tiene el mismo objeto que las de yeso,—que se dibuje sobre modelos reales, y no sobre dibujos ó pinturas de la mano del hombre.

En esta sección tuve ocasión de admirar los excelentes modelos arquitectónicos de yeso, para uso de las escuelas, de los cuales hay dos órdenes, y nos conviene el menor.

Del laboratorio de química del Museo nada debo decir, una vez que es inferior al de la Universidad de Santo Tomás de Costa Rica.

En la sección de mueblaje de escuelas ví gran número de modelos de escritorios; eran los mejores los de Japón, Rusia y Canadá; pero ninguno me pareció superior al "Triumph" norteamericano adoptado en este país, y que ignoro por qué no figura en la rica colección del Museo parisiense.

La clasificación de los objetos tiene tres grandes divisiones, á saber:

1.^a—Biblioteca, Libros y Métodos.

2.^a—Instrumentos y colecciones.

3.^a—Mueblaje escolar y material de enseñanza.

La primera división se subdivide en tres secciones, como sigue:

1.^a—Libros para el uso especial de los maestros.

2.^a—Métodos, cuadros, modelos y cartas para el uso general de las clases.

3.^a—Libros de enseñanza para el uso particular de los discípulos.

La segunda división tiene tres secciones.

1.^a—Instrumentos, aparatos y modelos para la enseñanza de las ciencias.

2.^a—Colecciones de Historia Natural y otras.

3.^a—Modelos para la enseñanza del dibujo.

La tercera división se compone también de tres secciones, que son:

1.^a—Edificios escolares (planos, dibujos gravados, fotografías), modelos en madera de casas de escuela, &^a

2.^a—Mueblaje escolar.

3.^a—Material de enseñanza y artículos de escritorio.

A setenta y cinco llega el número de los títulos de los objetos clasificados: treinta y cinco pertenecen á la primera división: diez y seis á la segunda, y veinticuatro á la tercera.

En el folleto "El Museo Pedagógico, su origen, su organización, su objeto", páginas 35 á 42 se hallará la leyenda de cada uno de los títulos expresados, que no copio en obsequio á la brevedad.

El reglamento interior del Museo es un documento que habrá de consultarse cuando se trate de organizar un establecimiento de esta clase en Costa Rica. Se halla inserto en las páginas 44 á 46 del citado folleto.

Se compone la Biblioteca de 16,975 obras de Educación, en francés, alemán, inglés, italiano, español y portugués. Su catálogo,

incompleto como se halla, no pudo servirme para ordenar el pedido de obras pedagógicas que hice como base de la Biblioteca Educacional de Costa Rica; pero tomé las notas que me parecieron oportunas con vista de los libros mismos y después de haberlos trashedo ligeramente para juzgar de su importancia. Tengo seguridad que la pequeña Biblioteca que ordené comprende lo más precioso que hay en el mundo sobre la materia.

La colección de periódicos es muy rica; los hay de todo el mundo y en todos los idiomas; de los que me parecieron mejores tomé inmediatamente suscripciones.

Gran gusto recibí al ver cuidadosamente coleccionado y en no común estima "El Maestro", órgano de la instrucción pública costarricense.

Uno de los periódicos más notables que hallé fué la "Revista quincenal de Buenos Aires".

La Biblioteca del Museo tiene una Sección especial "circulante", destinada á los aspirantes al Magisterio.

El reglamento especial de esta Sección carece de importancia; no es superior al que por la Secretaría de Instrucción de este país se dictó para el mismo fin con fecha 5 de junio de 1885.

Lo que puede servir de modelo es el catálogo de la Biblioteca circulante, inserto en las páginas 73 á 81 del folleto.

El Museo Pedagógico tiene su órgano de publicidad: la "Revista Pedagógica".

Escuelas públicas.

Visitado el Museo me dirigí á Mr. Carnot, Inspector de Academia y Jefe Departamental de Enseñanza Primaria, para que me permitiera visitar las Escuelas de París; y enterado del objeto de mi cometido, se dignó de darme carta de introducción para siete escuelas primarias superiores de varones y de niñas, cuarenta y cuatro elementales de varones, treinta y nueve de niñas; cinco escuelas especiales de varones, cuatro profesionales y treinta y tres maternas, que son los principales establecimientos oficiales de instrucción primaria de aquella gran capital. Ni necesario, ni posible era conocer todas esas escuelas, por lo cual sólo visité una de cada tipo, precisamente la mejor, y antes de ellas las dos normales de "Anteuil" y de "Fontenay aux Roses".

La Escuela Normal de varones, de París, está situada en el barrio "Anteuil", ocupa una superficie de 1,700 áreas, y fué construída para ciento veinte alumnos, aunque hay allí capacidad para mil y más. Los diversos edificios que componen la escuela se hallan separados por vastos jardines, nada inferiores á los de los Campos Elíseos, ni á los que bordan la avenida del Bosque de Boloña.

La casa del Director, las salas de clase y de estudio, de dibujo, de música y de armas; la biblioteca; el gabinete de física y laboratorio de química; el gimnasio, capilla, refectorio y cocinas; el economato, dormitorio y baños; el mueblaje, &c., &c., todo es verdaderamente regio, pues se quiso hacer de aquella Escuela, la primera del mundo, y se derramaron á mano llena tesoros para conseguirlo.

La descripción arquitectónica del edificio está hecha por Mr. Narjoux, en su obra "Escuelas Normales Primarias", página 133 y siguientes, á que me remito.

El plan de estudios y programas de admisión, de cursos y de exámenes comunes y para la obtención de diplomas, son bien conocidos en el Ministerio de Instrucción Pública de Costa Rica, y no he menester hablar de ellos.

De lo que debiera tratar, es de la organización de la escuela y de los métodos en ella empleados; pero me dispense de ese trabajo, como del referente á las escuelas de Fontenay aux Roses, de Weissenhausplatz de Berna y demás análogas, el hecho siguiente:

El señor don J. Abelardo Núñez, hoy Director General de Instrucción Pública de Chile, fué comisionado por el Gobierno de su patria para visitar en Europa y Estados Unidos de Norte América los principales establecimientos de educación. Tres años y medio empleó en recorrer las primeras Escuelas de Francia, Alemania, Bélgica, Suecia, Noruega, Dinamarca, Inglaterra y Estados Unidos, y hace poco tiempo vió la luz el primer tomo de sus Estudios sobre Educación Moderna, que trata exclusivamente de la "Organización de Escuelas Normales".

Cuando Mr. Bressler, Director del Boletín de Instrucción Pública de París, revista dedicada á España y las Repúblicas Centro y Sur Americanas, puso en mis manos ese libro, creí adquirir una joya de precio inestimable, como era la verdad. Las condiciones de las Repúblicas de Costa Rica y de Chile son tan análogas, que el trabajo del señor Núñez, hecho para la última, responde cumplidamente á las necesidades y aspiraciones de la primera. ¿Ni qué pudiera yo decir sobre organización de escuelas normales, visitadas actualmente de paso, que algo pudiera acercarse al profundo y completo estudio del eminente educador chileno? Desde entonces concebí el pensamiento de referirme en un todo, en cuanto al ramo normal, á la preciosa obra del señor Núñez. A ella me refiero, pues, y ahorro todo comentario, porque los que yo acertara á hacer en este sentido,

antes perjudicarían el trabajo del señor Núñez, que lo ampliaran y completaran.

Edificios Escolares.

De escaso fruto fué mi visita á las escuelas públicas de París, porque el hallarse éstas en vacaciones me privó de ver puesto en aplicación el método pedagógico francés; y mis observaciones tuvieron que limitarse á la parte material de los edificios.

Durante los años 1878, 79, 80 y 81 se construyeron en Francia 3,445 escuelas, con un gasto total de 205,667,814 francos.

¿Cómo se verificó este portentoso progreso en solos cuatro años?

De un modo bien sencillo.

Primeramente, la ley declaró que todo común de no menos de 400 habitantes estaba obligado á abrir y sostener, con edificio propio debidamente amueblado, una escuela pública cuyos salones de clase midieran cuatro metros cúbicos de aire por alumno, ó más.

Luego, la ley de 1º de junio de 1878 destinó sesenta millones de francos (12 millones de pesos) para repartir, á título de subvención, entre los comunes de la República francesa, para la mejora ó construcción de sus edificios escolares y la adquisición de mueblaje de enseñanza.

Otros sesenta millones de francos se destinaron para entregar, á título de préstamo, á los mismos comunes y con el propio objeto, admitiéndose solamente á subvención, aquellos Municipios que careciesen de recursos para el fin propuesto.

El pago de la subvención y del anticipo, se hizo en cinco años por cuotas anuales.

El Estado encargó el pago de las subvenciones á una caja especial que fundó, intitulada "Caja para la construcción de las Escuelas", y garantizó el reembolso á la caja mediante asignaciones de 5 millones de francos por año en el presupuesto.

Los avances de fondos á los Municipios fueron hechos por 31 años á lo más, y reembolsables con 2½ 0/10 semestral, incluso el interés.

El texto literal de la ley y del reglamento dado para su ejecución, se registran en la obra "Edificios Escolares", á las páginas 31 y siguientes:

La construcción de casas de escuela en Costa Rica ha progresado muy poco, y el impulso últimamente dado á este ramo por las disposiciones de la Ley de Educación Común, presentan dificultades en la práctica por la falta de costumbre en las masas del pueblo de pagar contribuciones directas. Indudablemente, el día que el Estado pudiera hallarse en aptitud de ofrecer, como el francés, una subvención para este fin, siquiera hubiera de hacerlo empeñando para ello su crédito, se alcanzaría el resultado apetecido, cuando más tarde, cinco años después de la nueva medida.

El impulso dado en todo Europa en los últimos años á la construcción y equipo de escuelas, se manifiesta en las excelentes obras que se han escrito sobre este importante ramo de la arquitectura; y creo haber reunido una colección completa de las principales que dan á conocer los mejores modelos de Francia, Inglaterra, Bélgica, Alemania y Estados Unidos. La colección comprende las obras de Narjoux, Pompée, Blandot, Grayet, Planast y Robet. Sólo me faltó adquirir la acreditada de Barnard, cuya edición está completamente agotada. En esas obras no sólo se hallará la descripción de los modelos existentes, sino también la crítica de los mismos y el programa de las condiciones que deben llenar las construcciones escolares, para alcanzar todo el grado de perfección que pide el estado actual de la ciencia y arte de la educación.

Liga Francesa de la Educación.

Para ocupar útilmente el tiempo, procuré entrar después en relación con la "Liga francesa de la enseñanza", por medio de la cual adquirí conocimiento de diversos puntos concernientes á la educación en Francia, que juzgo importantes.

Juan Macé, el decano de los amigos de la instrucción popular, fundó en París una sociedad para la propagación de esa instrucción, sobre todo en los distritos rurales, mediante la creación de escuelas, cursos gratuitos, conferencias y bibliotecas populares. Esa sociedad es la "Liga francesa de la Enseñanza".

La Liga, según el pensamiento de su fundador, es ajena á todo partido político y á todo credo determinado.

Esta asociación fué como el punto matemático destinado á engendrar líneas que, cual red telegráfica, cruzaron la Francia entera de hilos conductores de educación común.

Hoy la Liga es la institución de su clase más poderosa del orbe: se compone de más de mil asociaciones particulares; por centenas de millar se cuentan sus adherentes y tiene miembros correspondientes en todos los países de la tierra.—Juan Macé es todavía Presidente y alma de esta vigorosa asociación.

A iniciativa de ella hánse convertido en realidad generosas concepciones como el tronco de las escuelas y las cajas escolares de

ahorros, se han fundado bibliotecas populares, y se ha impulsado la formación de sociedades para la educación física, civil y militar de la juventud, de todo lo cual es órgano el "Boletín de la Liga", el mejor periódico de enseñanza que ve hoy la luz en Europa y que forma ya sus grandes volúmenes.

Cajas escolares de ahorros.—Después de los trabajos de Mr. Laurent para vulgarizar la idea del pequeño ahorro, ella ha ganado mucho terreno en la práctica.

De nada vale adquirir si no se aprende á conservar.

Este aprendizaje debe hacerse durante la niñez.

El hábito del ahorro es parte de la educación.

Por lo tanto, entra de lleno este asunto en el dominio de la Escuela.

En Francia hay en ejercicio ocho mil y tantas cajas escolares de ahorros con más de ciento setenta y siete mil libretas.

¿Qué es lo que el niño deposita como base de su futuro capital? Cinco céntimos de franco, ó sea un centavo de peso!

El sistema seguido en Angers es éste: el maestro pone en manos del alumno un cuaderno, cada una de cuyas hojas tiene veinte casillas destinadas á recibir timbres de un valor ficticio de cinco céntimos, y en sustitución de ella entrega al alumno una constancia de depósito formal de un franco en la Caja Central de Ahorros.

Cuando el niño deja la escuela, cuando algún suceso extraordinario, como la muerte de los padres ú otro, exige el retiro del depósito, se halla aquel con un pequeño caudal.

Así aprende el niño europeo á salvarse de la miseria, mediante la economía y la previsión.

Yo no pienso que la institución de cajas escolares de ahorros pueda hoy, desde luego, introducirse en Costa Rica; fácil es prever los abusos que se cometerían y el desprestigio consiguiente de la idea.

Pero no debe renunciarse á ello de un modo absoluto.—Puede introducirse, sin género de duda, en establecimientos que se hallen bajo la inmediata inspección del Ministerio, como sucede con el Liceo de Costa Rica. En vez de cinco céntimos, que se deposita no menos de cinco centavos en manos del Director del establecimiento, ó empleado especialmente encargado de este servicio. Cuando el valor de los ahorros del niño monte á un peso ó dos, que se traslade el depósito á una caja más formal.

No es difícil que nuestros niños economicen cinco ó diez pesos en el año. Mil y quinientos ó tres mil pesos de abono en una sola escuela, es resultado que alhagaría. La idea alcanzaría crédito y su porvenir sería seguro.

Cierto es que la administración de estos pequeños ahorros es molesta y costosa por demás, dadas nuestras costumbres; pero esas costumbres no se reformarán sino por este medio, y hay que emprenderlo con valor y energía.

No sólo los niños. ¡Cuántos padres aprenderán entonces á pensar en el ahorro!

Los indigentes de nuestro país se niegan á recibir la moneda de cobre y sólo aceptan la de plata. Esto tiene su raíz en las costumbres generales, y es un verdadero mal que debe combatirse en la escuela.

El Tronco de las Escuelas.—"Le sou des écoles" es una de las más ingeniosas y útiles aplicaciones de una idea común al desarrollo de la enseñanza.

La Liga concibió el pensamiento de situar alcancías en los lugares públicos más concurridos, como una biblioteca popular, el mostrador de una gran casa de negocios, etc., etc., para que los amigos de la instrucción depositen su óbolo en beneficio de ella.

La Liga envía á los distritos rurales, francas de porte, las alcancías con sus candados y demás accesorios. De las sumas depositadas, dos terceras partes se destinan á la compra de material de enseñanza, tal como mapas de Francia y de Europa, cuadros métricos, globos, cuadros de historia natural, etc., y á la de libros de estudio ó de recreo para la formación en la escuela de bibliotecas para los alumnos; hace las compras la Liga y envía los objetos, libres de porte á los distritos en donde tuvo efecto la colectación. La otra tercera parte queda en poder de la Liga para los gastos generales de la institución, como compra de alcancías, transportes, etc.

El encargado del Tronco de las escuelas, lo abre una vez al año en presencia de la autoridad. La llave se guarda en el centro de París. Lo producido es enviado á París, donde se deposita en el Banco de Francia. El Centro forma catálogos de todos los objetos á que se destina este fondo escolar.

(Continuará).

SECRETARIA DE GUERRA.

Nº 132.

Palacio Nacional.

San José, 21 de julio de 1887.

No siendo de utilidad pública el cargo de Inspector de Higiene de los cuarteles, que desempeña don David López, el Primer Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Suprimir este destino; y en consecuencia declarar cesante á aquel empleado.—Comuníquese.

SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de la Guerra.

FERNÁNDEZ.

CUOTA

recogida de los individuos del 2º batallón del primer regimiento de la 2ª brigada de la 1ª división.

2ª Compañía, barrio de San Francisco Dos Ríos.

Sargento 2º Eusebio Ramírez.....	\$	0-10
Cabo 1º José León Guzmán.....		0-15
„ 1º Dionisio Jiménez Zúñiga.....		0-10

Cabos segundos:

Agustín Anchía.....	0-10
Antonio Reyes.....	0-10
Zacarías Mora.....	0-10
Jesús Jiménez.....	0-10
Luis Solano.....	0-10

Soldados:

Pedro Zúñiga.....	0-10
Alfonso Marín.....	0-10
Indalecio Solís.....	0-10
Baltasar Monje.....	0-10
Marcos Torres.....	0-10
Francisco Fernández.....	0-10
Raimundo Jiménez.....	0-10
Ceferino Arias.....	0-20
José Jiménez.....	0-10
Zenón Valverde.....	0-10
Napoleón Torres.....	0-25
Eliás Arroyo.....	0-10
Jerónimo Valverde.....	0-25
Florencio Arias.....	0-10
José Meléndez.....	0-10
Juan Jiménez.....	0-05
Daniel Castro.....	0-10
Salvador Mora.....	0-10
Dionisio Jiménez.....	0-10
Tito Barrientos.....	0-10
Mauricio Meléndez.....	0-10
Napoleón Cascante.....	0-10
Rafael Díaz.....	0-10
Vicente Fernández.....	0-10
Joaquín Cedeño.....	0-10
Guadalupe Castro.....	0-25
Gerardo Ramírez.....	0-10
Carlos Jiménez.....	0-10
Procopio Arias.....	0-10
Luis Cedeño.....	0-10
Eduvino Madrigal.....	0-10
Joaquín Agüero.....	0-10
Juan J. Oviedo.....	0-10
Luis Solano.....	0-10
Francisco Bolaños.....	0-10
Jesús Jiménez.....	0-10
Manuel Hidalgo.....	0-10
José Torres.....	0-10
Gregorio Bolaños.....	0-25

Dolores Rojas.....	0-05
Suma.....	\$ 5-45

3ª Compañía, barrio de Alajuelita.

Sargento 1º Joaquín Navarro.....	\$	0-10
----------------------------------	----	------

Sargentos segundos:

Adolfo Badilla.....	0-05
José Antonio Rojas.....	0-10
Francisco Zúñiga.....	0-10
José Dolores Aguilar.....	0-05
Cabo 1º Sebastián Rojas.....	0-10
„ 1º Felipe Badilla.....	0-10

Cabos segundos:

Fulgencio Valverde.....	0-05
Clemente Arias.....	0-10
Ramón Chavarría.....	0-05
Ceferino Valverde.....	0-05
José Rojas.....	0-10
Julián Badilla.....	0-05
Tomás Fallas.....	0-10

Soldados:

Ezequiel Agüero.....	0-10
Benito Chinchilla.....	0-10
Raimundo Chinchilla.....	0-05
Salvador Salazar.....	0-10
Felipe Solano.....	0-05
Ponciano Salazar.....	0-10
Pablo Chinchilla.....	0-15
Bruno Castillo.....	0-10
Damián Elizondo.....	0-10
Antonio Guerrero.....	0-10
José Camacho.....	0-05
Nicolás Murillo.....	0-05
Patricio Mora.....	0-05
Manuel Mesén.....	0-05
Nicolás Mora.....	0-05
Calixto Chinchilla.....	0-05
Francisco Mora.....	0-05
Félix Salazar.....	0-05
José Gómez.....	0-05
Francisco Zúñiga.....	0-10
C. Ramón Gómez.....	0-05
Basilio Chinchilla.....	0-05
Juan Rojas.....	0-05
Rosario Agüero.....	0-05
Rafael Retana.....	0-05
Juan Rafael Solano.....	0-05
Juan Fuentes Mora.....	0-10
Jesús Mª Chavarría.....	0-05
Antonio Cordero.....	0-05
Ventura Carbonero.....	0-05
Cruz Madrigal.....	0-10
Leopoldo Chinchilla.....	0-05
Juan Pastor Mora.....	0-05
José Mª Retana.....	0-10
Jerónimo Monje.....	0-10
Jesús Mora.....	0-05
Florencio Barrantes.....	0-05
Prudencio Arias.....	0-10
Justo Monje.....	0-05

Suma.....	\$	3-80
-----------	----	------

4ª Compañía, barrio de Alajuelita.

Sargento 1º Daniel Fallas.....	\$	0-25
--------------------------------	----	------

Sargentos segundos:

Isidro Elizondo.....	0-25
Rafael Rojas Retana.....	0-25
Antonio Quesada.....	0-05
Delfín Chavarría.....	0-05
Urbano Rojas.....	0-05

Cabos primeros:

Rafael Mesén.....	0-05
Juan Mora.....	0-05
Agustín Calderón.....	0-25
José Badilla.....	0-05
Casimiro Arias.....	0-05
Cabo 2º Juan Arias Rojas.....	0-05

Soldados:

Napoleón Chavarría	0-05
Victoriano Mora	0-05
Calixto Fuentes	0-05
Nicolás Chinchilla	0-05
Rafael Pérez	0-05
Isidro Rojos	0-05
Juan Benavides	0-10
Salvador Hidalgo	0-05
José Solano	0-05
Ramón Rojas	0-05
Concepción Badilla	0-10
Rafael Chinchilla	0-05
Vicente Arias	0-05
Pastor Agüero	0-05
Florencio Fuentes	0-05
José Mora Rojas	0-05
Manuel Chinchilla	0-05
Francisco Valverde	0-05
Julio Durán	0-05
Ramón Avila	0-05
José Marín	0-05
Rafael Zúñiga	0-05
Rafael Cambronero	0-05
Rafael Avila	0-05
Segundo Gómez	0-10
Luis Chinchilla	0-05
José Benavides	0-10
Juan Chavarría	0-05
Elias Gamboa	0-05
Ramón Garro	0-05
Higinio Guerrero	0-05
Antonio Cascante	0-05
Rosa Mora	0-05
Ismael Agüero	0-05
Juan Bautista Mora Vargas	0-05
Policarpo Cascante	0-05
Suma	\$ 3-40

DEMOSTRACIÓN.

1ª Compañía	\$ 6-60
2ª Compañía	5-45
3ª Compañía	3-80
4ª Compañía	3-40
Suma	\$ 19-25

San José, 3 de julio de 1887.

ROSA ARAYA.

SECRETARIA DE MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

Julio 19.—Hoy á las 7½ a. m. fondeó el vapor N. A. "San José," de 1538 toneladas, procedente de San Francisco California y escalas, con 14 días de mar, á este puerto, 66 tripulantes, capitán Austin, y consignado á la Compañía de Agencia.—Pasajeros: señoras Rosa y T. Espinach.—Carga: 2608 bultos de mercaderías, 6 sacos y 5 paquetes de correspondencia.

Puerto de Limón.

ENTRADAS.

Julio 11.—A las 5½ p. m. de hoy fondeó el vapor inglés "Fóxhall," de 538 toneladas de registro, 25 tripulantes, procedente de Nueva Orleans, con 5 días de mar, consignado á Minor C. Keith y al mando de su capitán John Raymond.—Pasajeros: señoras Marcos Levkowitz, Emilio Echeverría, señora Vicenta C. de Zeledón, señora de Soden, 23 individuos de 2ª y 8 de cubierta.—Carga: 2027 bultos.—Correspondencia, 7 sacos.

Julio 12.—A las 8 a. m. fondeó el vapor inglés "Claribel," procedente de Nueva York, 883 toneladas de registro, 23 tripulantes, 10 días de mar,

consignado al señor M. C. Keith y al mando de su capitán John Eneus. Pasajeros, ninguno.—Carga: 8070 bultos de mercaderías: correspondencia, 2 sacos.

SALIDAS.

Julio 14.—A las 4. 30. p. m. zarpó con destino á Colón el vapor "Don," al mando de su capitán R. Woolward. Pasajeros: señores James Davis y señora, A. E. Field, M. A. Soto, señorita Narcisca Pugna, señora M. Williams, Rebeca Martín y 101 individuos de cubierta.—Carga: 1510 sacos de café, pesando 80.030 kilogramos; 10 tortugas vivas; 10 bultos provisiones, pesando 500 kilogramos; 35 cajas plantas, con peso de 1.522 kilogramos.—Correspondencia: 3 sacos.—Despachado por la Compañía de Agencias.

Julio 15.—A las 4 30. p. m. zarpó con destino á Filadelfia el vapor inglés "Fóxhall," al mando de su capitán John Raymond. Pasajeros: Doctor W. R. Bross y 4 individuos de cubierta.—Carga: 13,000 racimos de bananas.—No llevó correspondencia por no haber sido ésta conducida á tiempo á bordo del vapor. Despachado por M. C. Keith.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

SESION ordinaria celebrada á las doce del día once de julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Asistieron los señores Magistrados Sáenz, Alvarado, Jiménez, Ulloa Loria, Esquivel, Vargas M. y Conjuez Doctor Páez; y presidió el primero.

Artículo I.

Se aprobó, después de leída, el acta de la sesión anterior.

Artículo II.

Dió cuenta el señor Magistrado Loria de la visita de cárceles practicada el sábado anterior y fué aprobada.

Artículo III.

Leída la nota del señor Secretario de Estado en el despacho de Justicia, en que acusa recibo de otra que con la exposición del señor Magistrado Vargas, le fué enviada por la Secretaria de este Tribunal, y en la que dice además que se está elaborando un proyecto de ley en el sentido indicado en la referida exposición, se mandó archivar.

Artículo IV.

Leído el oficio del señor Juez del Crimen de esta provincia, transcriptivo de otro del Alcalde único de Limón, en el cual manifiesta este funcionario que le es imposible recibir algunas declaraciones de testigos en causa criminal, tanto por ser los declarantes de lugares muy lejanos, como porque en los trenes del Ferrocarril no los admiten sin que paguen los pasajes; y que es por estas razones que la mayor parte de las comisiones que se le dan con el mismo fin no las desempeñan como es de su deber, se acordó decir al señor Juez del Crimen que los inconvenientes apuntados están previstos y subsanados por el artículo 2º de la ley de 17 de octubre de 1864.

Artículo V.

En el escrito de *hábeas corpus* pre-

sentado por Alejandro Lanza, se acordó pedir informe al señor Juez de 1ª Instancia de Guanacaste.

Artículo VI.

Se acordó verter informe desfavorable en el memorial en que el Licenciado don José Monje Reyes, defensor de Eusebio Navarro, solicita la gracia de indulto ó conmutación de pena.

Artículo VII.

Se concedió licencia para separarse de su destino hasta por un mes al señor Magistrado Fiscal Licenciado don Gerardo Castro y se procedió al sorteo del Conjuez que debe subrogarlo, resultando como tal, el Licenciado don Alejandro Castro Carrillo.

Artículo VIII.

Habiéndose excusado el señor Magistrado Vargas para conocer el juicio sobre rescisión de un contrato promovido por Julián González contra Pedro Viquez, se hizo sorteo de un Conjuez para reemplazar al señor Vargas, resultando a efecto el señor Licenciado don J. Federico Genzález.

XI.

Retirado el señor Magistrado Vargas y ocupando su puesto el Conjuez Licenciado don José J. Rodríguez, se procedió á discutir el recurso de fuerza establecido por José Blanco; y se acordó declararlo sin lugar, por ser extemporáneo.

Terminó.

Vicente Sáenz. — A. Alvarado. — Manuel V. Jiménez. — Juan J. Ulloa. — Ramón Loria. — C. Esquivel. — J. Vargas M. — Pedro León Páez. — A. Castro Carrillo. — Ramón Bustamante, Srio.

Es copia.

San José, 19 de julio de 1887.

RAMÓN BUSTAMANTE,
Secretario.

Sala segunda.

Lunes 18.

1.—En el juicio entre don José Bringas y don Enrique Roig, sobre nulidad de un contrato, se declaró separado del conocimiento del asunto al Conjuez Doctor Páez, y se mandó dar cuenta en Corte Plena para su reposición.

2.—Se proveyó autos en escrito presentado por don Ignacio Conejo, en que suplica de la sentencia que recayó en la ejecución que la Universidad sigue contra don Francisco Mora, por pesos.

3.—En el juicio ejecutivo establecido por el señor Juan Acuña contra don Ramón Quesada, por pesos, se mandó oír á las partes sobre la excusa presentada por el Conjuez Doctor Páez.

4.—En el juicio indicado en el nº 1 de esta minuta, se mandó hacer saber que en reposición del Doctor Páez, había resultado electo el Conjuez Licenciado don Víctor Orozco.

5.—Se proveyó autos en la sumaria instruida contra Crescencio Fernández, por abandono del destino.

6.—Igual proveído recayó en la sumaria instruida contra Manuel Chaves, por uso indebido de papel sellado.

Martes 19.

1.—Se mandó introducir á la oficina el juicio establecido por el señor Eloy Marín contra Filomena Figueroa y otros, por la nulidad de unos autos.

2.—Se señaló las doce del día cinco de agosto próximo para la vista de las diligencias de embargo preventivo, pedido por don Roberto Crespi en bienes de don León Gastkffoky.

3.—En el juicio establecido por don Miguel Pérez contra don Paulino Ortiz, por pesos, se mandó hacer saber que en reposición del Doctor Páez, había resultado designado el Conjuez Licenciado don J. Federico Genzález, y en reposición del Magistrado Jiménez, el Conjuez Licenciado don José Monje Reyes.

4.—En el juicio establecido por el señor Matías Chacón y otros, sobre expropiación de la manzana para el Mercado en Cartago, se mandó hacer saber, que en reposición del Conjuez Doctor Páez, resultó designado el Conjuez Licenciado don José Monje Reyes.

5.—En el juicio seguido entre los señores Cecilio Madrigal y Juan Méndez, sobre nulidad de una compraventa, se mandó hacer saber, que en reposición del Conjuez Doctor Páez, resultó designado el Conjuez Licenciado don Francisco Sánchez.

6.—En las diligencias en que don Joaquín Gutiérrez solicita la liberación de una hipoteca, se mandó hacer saber que, en reposición del Conjuez Doctor Páez, resultó designado el Conjuez Licenciado don Francisco Canet.

7.—En el juicio de desahucio establecido por señor Félix Salazar contra el señor Ambrosio Guzmán, se tuvo por acusada la rebeldía al último, y se señaló para la vista del asunto las doce del día cuatro de agosto entrante.

8.—En las diligencias sobre denuncia de un baldío, hecho por don Nicolás Gallegos y hermanos en jurisdicción de Aserrí, se mandó dar audiencia á las partes, sobre la excusa presentada por el Conjuez Doctor Páez.

9.—Se mandó abrir á pruebas por ocho días comunes y con calidad de todos cargos, la recusación establecida por don Blas Gutiérrez contra el señor Juez 1º civil en 1ª Instancia de esta provincia, en la ejecución que el Doctor don Miguel W. Angulo sigue contra la sucesión de don Blas Gutiérrez.

10.—En un incidente del concurso de don Miguel Pérez, sobre quebrantamiento de arraigo, se tuvo por hecho y aceptado el desistimiento propuesto por la parte suplicante, y se mandó devolver el expediente al Juzgado de su procedencia.

11.—A solicitud del señor Magistrado Fiscal, se mandó prevenir á don Carlos Sáenz devuelva en el día, bajo la pena de ley, el juicio ordinario promovido por el señor Fiscal de Hacienda Nacional, contra la sucesión del General don Tomás Guardia, por pesos, que sacó en traslado por recomendación de una de las partes.

12.—Se proveyó autos en la causa y sumarias siguientes:

1ª.—Contra José Estanislao Rojas, por depósito de aguardiente clandestino;

2ª.—En la sumaria seguida á Silverio Bravo, por incendio;

3ª.—En la sumaria seguida á Ramona Artavia, por estafa.

4ª.—En la sumaria seguida para averiguar la causa de la muerte de un individuo encontrado muerto en el punto llamado "La Laguna," vía Carrillo; y

5ª.—En la idem seguida para averiguar la causa de la muerte de Pedro Nieto.

San José julio 19 de 1887.

El Secretario,
D. CARRANZA.

EDICTOS.

A las doce del día nueve de agosto próximo entrante, se han de rematar en la puerta de este Juzgado los bienes siguientes: terreno sito en el punto denominado el "Chile," jurisdicción de Pacaca, que hoy queda comprendido en el cantón del Puriscal, constante de 20 manzanas, ó sean 13 hectáreas, 97 áreas, 79 centiáreas y 20 décimos de centiárea, poco más ó menos, lindante: Norte, camino de la "Vaina;" Sur, parte vendida á Matías Marín; Este, con el cerro del "Tinamaste;" y Oeste, con terreno de los herederos de Gregorio Marín: que en el terreno descrito también existe una casa vieja, que para efecto de la venta se conceptúa como materiales de casa y así se venden; valorado el terreno en \$ 293-50, y los materiales en \$ 100-00.—É inscrito el terreno en el Registro de la Propiedad, tomo 227, folio 211, finca 19,803, inscripción número 1.—1 mesa de cedro con dos gavetas, en \$ 2-50. 1 canoa de ira, en \$ 0-10. 1 cajón de cedro, roto, en \$ 0-10. 1 cofre de cedro con tapa y sin visagras, en \$ 0-40. Otro ídem en igual forma, más grande, en \$ 0-50. 1 banca de cedro, pequeña, en \$ 0-20. 1 cuartillo de medir maíz, en \$ 0-05. 1 batea rota, en \$ 0-10.—2 tablas de higuero, en \$ 0-20.—1 piedra de moler maíz, en \$ 0-40.—1 olla de hierro, grande, en \$ 10-00.—Otra ídem pequeña, rota, en \$ 1-00.—Otra ídem pequeña, en \$ 0-05. 1 caldero de hierro, en \$ 0-40. 1 piedra sin mano y de moler maíz, en \$ 0-10. 2 hachas de hierro, en \$ 0-50. 2 planchas de hierro para aplanchar ropa, en \$ 0-20. 1 cuero viejo de res, en \$ 0-40. La madera de un rancho que cubre un trapiche, en \$ 5-00.—El trapiche con sus canoas, moldes y demás útiles en buen estado, rajado el colador, en \$ 50-00. 1 paila de hierro, en \$ 45-00. 1 poco de teja con unos desechos, en \$ 4-00. 1 pico de arado, viejo, en \$ 0-20. Estos bienes pertenecen á la mortuoria del señor Gregorio Marín Morales, y se venden, previa información de utilidad y necesidad, para el pago de deudas y costas. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Alcaldía única constitucional del cantón de Mora, villa de Pacaca. Julio 19 de 1887.

JUAN J. ZELEDÓN.

Vicente Montero V. Ramón Montero.

3—1

A las doce del día tres de agosto entrante remataré en el mejor postor, en la puerta de esta Alcaldía, la finca siguiente:—Casa de habitación como de 5 metros y 16 milímetros de frente, por 5 metros y 852 milímetros de fondo, de construcción de adobes, maderas labradas y cubierta de teja, con el terreno en que está ubicada, plano, cultivado de café, de figura rectangular, como de 10 metros y 32 milímetros de frente, por 41 metros y 800 milímetros de fondo, situado en el centro de esta ciudad, distrito y cantón 1º de esta provincia.—Lindante: Norte, con propiedad de Manuel Bolaños, lo mismo que por el Oeste: Sur, calle pública de por medio, con ídem de los herederos de Francisco Hernández; y Este, con ídem de Joaquín Orozco y Narcisca Quesada.—Valorada en \$ 125-00.—Pertenece á la testamentaria de Vicenta Morales Hernández, y se vende á solicitud de partes, previa información de necesidad, para el pago de costas y

disposiciones de la causante.—Se admiten propuestas arregladas.

Alcaldía 3ª—Heredia, julio 19 de 1887.

J. LZO. MADRIGAL.

Joaquín Morales.—Juan Bt^a Sáenz. 3 v. 1.

JOSÉ MARÍA ACOSTA, *Juez del Crimen de esta provincia.*

Por el presente, llamo y emplazo al reo ausente Maximino Cuadra, contra quien he proveído en esta fecha el auto que dice:—"Con presencia del artículo 730 del Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Maximino Cuadra, por el delito de abigeato.—Redúzcase á prisión y prevéngasale nombre defensor." En consecuencia prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, en el perentorio término de veinte días, con apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Juzgado de 1ª Instancia de Alajuela. Julio 20 de 1887.

JOSÉ M^a ACOSTA.

Eduardo Martín A.,
Secretario.

A las doce del miércoles veintisiete de este mes de julio se han de rematar en el mejor postor y en la puerta principal de la casa de habitación del señor Ildefonso Villalobos Barquero, los bienes siguientes: una casa de habitación como de 20 varas de frente por 7 de fondo, con un cuarto caedizo, y un zaguán como de 7 varas de frente por 4 de fondo, con sus respectivas puertas y ventanas, madera labrada, cubierta de caña y teja, montada en pared de adobes, juntamente con el solar en que está ubicada, constante como de 10 áreas, 48 centiáreas y 33 decímetros cuadrados valorado el terreno y la casa en mil pesos. Un almarío de cedro, puerta de vidrio, en \$ 35. Un reloj de mesa, en \$ 20. Un espejo grande, en \$ 5. Una máquina de pie, para coser ropa, en \$ 30. Una mesa grande, en \$ 6. Otra ídem redonda, en \$ 2. Un almarío de cocina, en \$ 3. Dos escaños de cedro, grandes en buen estado, en \$ 8. Idem cinco pequeños, en \$ 10. Una máquina de piedra para moler maíz, en \$ 6. Una cama torneada, con dos gavetas en \$ 6. Idem otra pequeña en \$ 3. Un camarín grande, en \$ 2. Diez láminas puestas en vidrio, en \$ 10. Un espejo regular tamaño, en \$ 1. Tres silleteros extranjeros, en \$ 4. Un cofre de cedro, en \$ 1. Un ropero en \$ 1. Un violín bueno, en \$ 8. Un caballo alazán, de andadura, en \$ 50. Una vaca barcina para parir, en \$ 50. Otra ídem parida, en \$ 40. Una montura buena, en \$ 6. Unas cueras, en 50 cs.—Un freno armado, en \$ 2. Una lámpara, en \$ 1. Dos cuchillos encubiertos, en \$ 3. Un portal con paso, reyes, buey, mula y figuras, etc., en \$ 20. Un crucifijo bueno, en \$ 6.—Tres planchas y una plantilla de hierro, en \$ 2-50 cs. Una linterna grande, en 50 cs. Dos formones y una cuchilla de bolsa, en 75 cs. Dos pares de mancuernillas de plata, en \$ 1-50 cs. Un lente, en 50 cs. Un banco de carpintería, en \$ 2. Otro ídem bueno, en \$ 6. Una máquina de hierro para marcar cubiertas de cuchillo, con tres rondanas y el material de trabajar cubiertas, en \$ 25. Una canoa grande,

en \$ 2. Una máquina para cañería, en \$ 2. Una piedra de rueda montada, en \$ 3. Ochocientos ladrillos delgados, en \$ 16. Una caja con fierros, en \$ 2. Veinte mil ojetes, en \$ 8. Nueve varas de piedra de cordón para acera, en \$ 4. Dos basas de piedra, en \$ 1. Cuatro palos de leña grandes, en \$ 3. Cinco paquetes de cáñamo, en \$ 14. Tres piedras de moler, en \$ 1-50 cs. Cuatro carretadas de leña, en \$ 4. Unos cueros curtidos, en \$ 10. Una montura pequeña, en 50 cs. Per tenecen estos bienes á la mortuoria de Ildefonso Villalobos y Barquero, y se venden de orden de este Juzgado á solicitud de partes para el pago de quinto, costas y deudas de dicha mortuoria. Acuda el que quiera hacer propuesta que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario.—Alajuela, á las cuatro de la tarde del día ocho de julio de mil ochocientos ochenta y siete.

FÉLIX VILLALOBOS.

Teófilo Chavarría.—Juan Calvo. 2—2

REGIMEN MUNICIPAL.

Jefatura Política de la villa de San Mateo.

AVISO.

Con las fechas que á continuación se expresan han sido depositados por esta Policía los animales siguientes:

Junio 24.—Dos novillos negros, chontaleños, marcados.—Un buey hosco, grande, marcado.—Un caballo moro, viejo, marcado.—Un potro colorado, con una oreja gacha, marcado.—Una yegua balla, zonta, grande, marcada.—Junio 26.—Un caballo melado, pequeño, marcado.

Las personas que se crean con derecho á estos animales, que se presenten á legalizarlo dentro del término de ley.

Julio 20 de 1887.

J. JQ. D. VEGL.

Fiestas en Santo Domingo

INVITACIÓM.

La autoridad que suscribe á nombre del Municipio, tiene el honor de invitar á las autoridades y vecinos de las demás secciones de la República, para que como de costumbre, se dignen concurrir á las fiestas cívicas de este cantón, que tendrán lugar en los días 5, 6 y 7 de agosto próximo.

Esta autoridad se considerará muy favorecida, si esta invitación es aceptada de todos, pues así habrá indudablemente mayor placer en ellas y lugar para estrechar más y más las simpatías entre este y los demás pueblos.

Jefatura Política de Santo Domingo, julio 20 de 1887.

Santiago Zamora.

3 v. 1.

SECCION CIENTIFICA.

Julio 20.

Termómetro centígrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Tér. medio.

18, 23, 20 20, 32

Viento.

E. NE. NE.

Estado de la atmósfera.

½ Nubl? Nubl? ½ Nubl?

Barómetro.—Término medio 668, 10

ANUNCIOS.

AVISO.

Con fecha 18 del corriente se ha depositado en esta oficina una carta dirigida á "Samuel Ward Company" "Boston. Mass," á la cual no puede darse curso por contener moneda. Se avisa esto al interesado para que pase á recoger dicha carta.

Admón. Gral. de Correos.—San José, julio 21 de 1887.

M. G. ESCALANTE.

En arriendo dos buenas fincas.

Una de 236 manzanas, superficie plana, cerrada casi en su totalidad por naturaleza; tiene aguas en abundancia, temperatura fresca y agradable y algunas maderas de construcción, excelente para la agricultura, particularmente para el cultivo más pingüe que hoy se conoce, papas, maíz, legumbres etc., etc. Dista tres leguas de esta ciudad por un camino carretero. Este terreno lo alquilo en lotes de dos á veinte manzanas, por el término de cinco años.

La otra finca en Turrealba, en el punto llamado "Alto de las Varas," constante de 250 manzanas próximamente de potrero, y más de 300 de montaña, cerrado casi en su totalidad por linderos naturales, aguas abundantes y una temperatura agradable y sana; dista como una milla de la línea férrea al Atlántico; sus terrenos son propios para la plantación de bananas. Para demás condiciones entenderse con su dueño.

Cartago, 20 de julio de 1887.

JOSÉ MERCEDES ROJAS.

6—1

En la tienda de José Esquivel, se acaba de recibir un extenso surtido de los conocidos y acreditados sombreros de pita, los cuales se ofrecen en venta por mayor y al detal á precios sin competencia. Acudan los parroquianos.

6—1

AVISO.

El Licenciado don Francisco M^a Fuentes es quien actualmente me representa en mis negocios, en virtud de haberle conferido poder con revocación de todo otro otorgado con anterioridad.

Cartago, 15 de de julio de 1887.

DOMINGO GARCÍA.

3 v. 1.

Liceo de Costa Rica.

Se recuerda á los alumnos de este establecimiento que las notas relativas á los exámenes semestrales se distribuirán el lunes próximo, 18 de julio en curso, á las horas siguientes:

8 a. m. para los alumnos de la división superior.

9 a. m. para los alumnos de la división inferior.

11 a. m. para los alumnos de la división elemental.

14 de julio de 1887.

L. SCHÖNAU.

3. v. 3.